#### EL MONTE CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 1403/89) 5.161

Tipo de referencia (**PP. 1396/89**).

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

5.161

# 1. Disposiciones generales

### **CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

ORDEN de 30 de octubre de 1989, por la que se garontizo el mantenimiento del Servicio Público que prestan los Celadores del Hospital Universitorio Ntra. Sra. de Volme de Sevillo dependiente del Servicia Andoluz de Salud, mediante el estoblecimienta de servicios mínimos.

Canvocada Huelga por los Sindicatos Unión General de Trabajadares y Comisiones Obreras de Sevilla, a partir del día 8 de noviembre de 1989, indefinidamente con la siguiente cadencia: de lunes a viernes paros desde las 12 horas hasta las 8 horas del día siguiente y sábados, domingos y festivos de 24 horas a reolizar por los Celadores del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme de Sevilla dependiente del Servicio Andaluz de Salud, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitacianes al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declorante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancios concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defenso de la salud y de la vida, supremo bien protegible

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomío de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de Huelga que afectará a los Celadores del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Valme de Sevilla dependiente del Servicio Andaluz de Salud, a partir del dío 8 de noviembre de 1989, indefinidamente con la siguiente codencia: de lunes o viernes paros desde las 12 horas hasta las 8 horas del día siguiente y sábados, domingos y festivos de 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcianamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Sevilla, se determinarán, aído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabaja por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriares no supondrán limitación alguna de los derechos que la normotiva reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el misma día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1989

JOSE MARIA RÓMERO CALERO Consejero de Fomento y Trobajo EDUARDO REJON GIEB Consejero de Solud y Servicios Sociales

Iltmo. Sr. Director General de Trábajo y Seguridad Social Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Trobajo de la Consejería de Fomento y Trabaja de Sevilla

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejerío de Salud y Servicios Sociales de Sevilla.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata al Acuerdo de 19 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente lo madificación puntual de zonas verdes de las normas subsidiorios del municipio de Bozo. (Granada). (BOJA, núm. 85, de 21.10.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.086, columna derecha, primer párrafo, donde dice:

«... edificación de una zona verde a zona de...», debe decir: «... edificación de parte de una zona verde a zona de...».

Sevilla, 31 de octubre de 1989

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de octubre de 1989, del Instituta Andaluz de Reforma Agrorio, por la que se dictan normas complementarias para la celebroción de monterías, ganchos y botidas de jabalí.

La Orden de la Consejería de Agriculturo y Pesca de 9 de junio de 1989 (BOJA núm. 47. de 15 de junio de 1989), en su artículo 7° establece los requisitos a que han de ojustarse la celebración de monterías y ganchos y el artículo 24 de la misma prevé la posibilidad de autorizar, en casa de daños, batidas de jabalí.

Dodo que lo celebroción de dichas cacerías conlleva, en algunos casos, la utilización de ganado equino para el transporte de las reses abatidas y como consecuencia de las medidas adoptadas paro evitar la propagación de la peste equina, se hace necesario dictor normos adicionales para la autorización de las mismas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia en la Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca mencionoda,

### HE RESUELTO :

1°. A lo solicitud del permiso para la celebración de monterías, ganchos y batidas de jabalí, deberá acompañarse la documentación correspondiente al ganado equino que se vaya a utilizar en las mismas. A estos efectos será necesario que los équidos a utilizar pertenezcan a la misma cuadra, sean del mismo término municipal donde se celebre la cacería y que estén vacunados con una antelación inínima de veintiún días. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa dictada por la Consejería de Agricultura y Pesca sobre la materia.

- 2°. La Guardería Forestal u otros Agentes de la Autoridad, encargados de la vigilancia, comprobarán el cumplimiento efectivo de los requisitos mencionados.
- 3°. En caso de no utilizarse ganado equino, deberá hacerse constar expresamente en lo solicitud.
- 4°. Para los supuestos en los que no sea posible el cumplimiento de los condiciones establecidas en el punto 1° de la presente Resolución, ni exista otra posibilidad de transporte de las piezas abatidas, las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. podrán autorizor

excepcionalmente, a cortar los trofeas de las reses en el lugar donde hayan sido abatidas, sin esperar o la Junta de Cornes y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2815/1983, de 13 de octubre, por el que se aprueba la ordenación zootécnicosanitaria de los productos de la caza.

5°. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de octubre de 1989. – El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

# 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 225/1989, de 24 de octubre, por el que se dispone el cese de don Manuel García Villalba, en el Consejo Andaluz de Relociones Loborales.

Designado D. Manuel García Villalba miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por Decreto del Presidente 98/1986, de 26 de mayo, en rozón a su colidad de Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficioles de Graduados Socioles, y habiendo experimentado modificación los circunstancias de representación profesional justificativas de tal nombromiento, procede disponer su cese en la función conferida, agradeciéndosele los servicios prestados.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio y en el artículo 44º.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo,

### DISPONGO:

Artículo único. D. Manuel García Villalba cesa como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 24 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 226/1989, de 24 de octubre, por el que se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a don José Vida Soria.

El artículo 5, 1, d) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figuran cuatro designados por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejera de Fomenta y Trabajo.

Efectuada dicha propuesta a favorr de D. José Vida Soria, Catedrático de Derecho del Trabajo, de la Universidad de Granada, y siendo natoria su idoneidad para el desempeño de tal función, procede cumplimentar el precepto citado y hacer efectiva la indicado designación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44º.1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

## DISPONGO:

Artículo único. Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, a D. José Vida Soria.

Sevilla, 24 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Delgado Calvo Flores; Catedrático de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conacimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecho 24.2.89 (Boletín Oficial del Estado de 20.3.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre IBoletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Miguel Delgado Calvo Flores, Catedrático de esta Universidad adscrito al Area de conocimiento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».

Granada, 27 de septiembre de 1989. – El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Miguel Villar Angulo, Catedrático de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpa de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.12.88 (Boletín Oficial del Estado de 16.1.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Baletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Luis Miguel Villar Angulo, Catedrático de esta Universidad adscrito al Area de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar».

Granada, 27 de septiembre de 1989. – El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de lo Universidad de Granada, par la que se nombro a doña Amelia Rubio